

RESOLUCION **196**
EXENTA : N°

SANTIAGO, **02 MAY 2012**

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57 disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

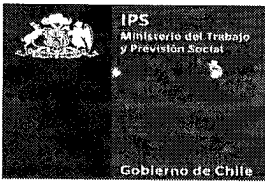
3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren el artículo 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, don **HUGO LEONARDO JOSÉ MARTÍNEZ PLUMMER**, solicitó a este Instituto de Previsión Social, incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas Calificadas como Trabajo Pesado, las labores de **MÉDICO CIRUJANO, ESPECIALIDAD NEUROCIRUGÍA**, que desempeñara para los empleadores **“INSTITUTO DE NEUROCIRUGIA (SSM ORIENTE)”**, durante el período 01 de julio de 1974 al 30 de junio de 1977 y **“HOSPITAL BARROS LUCO TRUDEAU, SERVICIO DE URGENCIA (SSM SUR)”**, en el período 16 de junio de 1987 al 20 de agosto de 1995, con la finalidad de impetrar su pensión de vejez.

2.- Que, el Jefe(S) del Departamento Acción Sanitaria, de la Secretaría Regional de Salud, Región Metropolitana, mediante Oficio Ordinario N°000573, de 23 de enero de 2012, remite el Informe Técnico N°02/2012-PRSL, de 09 de enero de 2012, proponiendo que la función de **MEDICO CIRUJANO, ESPECIALIDAD NEUROCIRUGÍA**, para ambos empleadores singularizados en el Considerando precedente, sean calificadas como Trabajo Pesado, por configurar los requisitos de la letra c) del artículo 2°, del Reglamento



que regula esta materia, fijada por el D.S. N° 681, de 1964, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- Que mediante Oficio Ordinario N°DGN 612/2012, de 19 de abril de 2012, el Departamento Gestión Normativa, de la División Beneficios de este Instituto, establece la procedencia de calificar como **TRABAJO NO PESADO** la labor de **MÉDICO CIRUJANO, ESPECIALIDAD NEUROCIRUGÍA**, para los empleadores singularizados en el Considerando N° 1, solicitando su incorporación en el Listado Oficial de Trabajos NO Pesados, por no reunir ninguno de los fundamentos del artículo 2°, del mencionado D.S. N° 681, de 1964, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

RESUELVO:

1.- **Recházase**, la calificación como Trabajo Pesado de la actividad que a continuación se identifica, desempeñada por don **HUGO LEONARDO JOSÉ MARTÍNEZ PLUMMER**, para los empleadores que señala, por no haberse configurado los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto:

“MEDICO CIRUJANO ESPECIALIDAD NEUROCIRUGÍA”, para los empleadores:

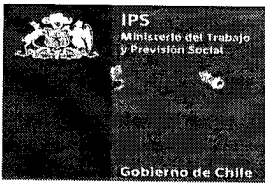
1.-INSTITUTO DE NEUROCIRUGÍA (S.S.M. ORIENTE)

2.-HOSPITAL BARROS LUCO TRUDEAU, SERVICIO DE URGENCIA (S.S.M.SUR)

2.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, las labores singularizadas en el Resuelvo precedente, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo **NO** Pesado.

3.- Notifíquese al interesado de la presente Resolución, mediante carta certificada, despachada por el Subdepartamento de Actos Administrativos del Departamento de Transparencia y Documentación de este Instituto, dejándose constancia que tiene 15 días hábiles, contados desde la fecha de la citada notificación, para interponer apelación de lo dispuesto en el Resuelvo N°1 precedente, ante la Superintendencia de Pensiones, cuyas dependencias se ubican en calle Alameda N° 1449, Torre N°2, Local 8, comuna de Santiago, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del D.S. N° 681, de 1963, y a Oficio Ordinario N° 10.385, de 15 de julio de 2008, de la Superintendencia antedicha.

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

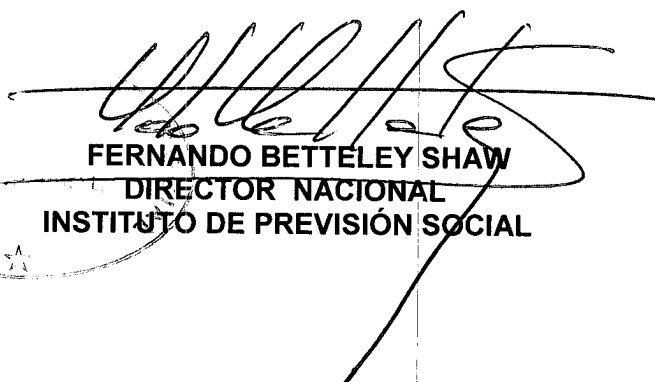


196

5.- Envíese copia de la presente Resolución, de los Informes Jurídico y Técnicos a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

6.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial.

Notifíquese a las Divisiones Jurídica, Contraloría, Atención a Clientes y Beneficios; al Departamento de Concesión Beneficios; al Departamento Gestión Normativa; al Subdepartamento Operaciones de Reparto y Bono de Reconocimiento, al SEREMI de Salud Región Metropolitana; a los empleadores y al interesado. Regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.


FERNANDO BETTELEY SHAW
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL


MVEW/NCR/RJR/ryr
TP Martinez Plummer
04-32